

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2023 - 00227 – 00 (*Cuaderno principal*)

Avóquese conocimiento de las diligencias remitidas por el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá D.C. con base en el artículo 33 y el inciso 3° del artículo 139 del Código General del Proceso, vistas las cuales cumplen con lo exigido en los artículos 82, 422 y 430 *ibídem* y 6° de la Ley 2213 de 2020, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **JYC CONSTRUCTORES S.A.S. versus J LX PROYECTOS S.A.S.** en los siguientes términos:

Facturas electrónicas de venta

Por las siguientes sumas de dinero correspondiente al capital de quince (15) facturas electrónicas de venta discriminadas así:

	<i>Factura electrónica No.</i>	<i>Fecha de vencimiento</i>	<i>Capital</i>
1	FE 08	2/07/2021	\$13.388.297
2	FE 09	2/07/2021	\$563.363
3	FE 10	27/07/2021	\$6.214.476
4	FE 11	27/07/2021	\$20.201.479
5	FE 12	19/08/2021	\$14.068.524
6	FE 14	22/10/2021	\$33.854.204
7	FE 15	30/10/2021	\$5.241.493
8	FE 17	23/11/2021	\$18.759.983
9	FE 18	24/12/2021	\$8.447.134
10	FE 19	2/01/2022	\$4.734.567
11	FE 20	2/01/2022	\$8.790.712
12	FE 21	20/01/2022	\$63.392
13	FE 22	12/02/2022	\$5.863.864
14	FE 23	19/03/2022	\$1.264.002
15	FE 24	17/05/2022	\$3.882.243
			\$145.337.733

Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital discriminado anteriormente a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la

Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento de cada factura y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 ibidem).

RECONOCER al abogado **JULIÁN FELIPE FAJARDO LONDOÑO** como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.22 del 05/06/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fcf12a2d2532471e0f10f61ff5806153ba65e1968ccc4bb64eff5ed37cf86b6**
Documento generado en 02/06/2023 03:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>